

ACUERDO
ENTRE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE FACILITACIÓN DE EMISIÓN DE VISAS DE TURISMO

La República Argentina y la República Popular China, en adelante las "Partes Contratantes",

Deseosas de continuar profundizando el entendimiento mutuo y la amistad entre sus pueblos, y facilitar el turismo entre las dos Partes Contratantes en aras de promover el intercambio y la cooperación entre ambos países en materia turística,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Cada Parte agilizará los procedimientos para el otorgamiento de visados de turismo para ciudadanos de la otra Parte por medio del establecimiento de plazos reducidos de resolución de las solicitudes de visa que fueran presentadas, y de mecanismos de coordinación entre las agencias de viaje de ambas Partes.

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "visado de turismo" aquel que una Parte otorgue a ciudadanos de la otra Parte con fines turísticos, es decir para descanso y esparcimiento. En este sentido, podrán ser beneficiarios de los visados de turismo:

- a. "Turistas individuales": los nacionales de una de las Partes que presenten, individualmente, ante la autoridad correspondiente del país de destino, una solicitud de visa en el marco del presente Acuerdo.
- b. "Grupos de turistas" (en adelante denominados "grupos de turistas"): los grupos integrados por un mínimo de cinco (5) ciudadanos nacionales de una de las Partes, organizados por las agencias autorizadas por el Ministerio de

Turismo de la República Argentina, o por la agencia de turismo de la República Popular China, y que presenten por medio de dichas agencias, las correspondientes solicitudes de visado ante las autoridades competentes del país de destino.

Las misiones diplomáticas y consulares de cada una de las Partes tramitarán, sujeto a las condiciones fijadas en el presente Acuerdo y sus respectivas legislaciones internas, el visado de turismo a los turistas que les permite viajar con fines turísticos a la otra Parte. Los titulares de las visas de turismo establecidas en el presente Acuerdo no podrán ejercer actividades remuneradas ni cualquier otra actividad fuera del ámbito turístico.

ARTÍCULO 2

Los siguientes organismos, en adelante denominados "Organismos de coordinación", serán responsable de la gestión e implementación del presente Acuerdo:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte, y el Ministerio de Turismo de la República Argentina.

ARTÍCULO 3

Las agencias de viajes encargadas de organizar los grupos de turistas deberán ser las inscriptas legalmente en una de las Partes Contratantes, confirmadas por la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo de la República Argentina. Las agencias de viajes pertinentes deberán:

- a) organizar y coordinar los viajes de los grupos de turistas, y recibir, en el país de destino, a los ciudadanos de la otra Parte.
- b) asistir a cada integrante de los grupos de turistas que ellas organicen, arbitrando los mecanismos necesarios para que los integrantes de cada grupo efectivicen la salida del territorio del país de destino en tiempo y forma.
- c) estar inscriptas y registradas en las autoridades turísticas.

La Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo de la República Argentina se harán cargo de fijar las agencias de viajes con arreglo a sus respectivas legislaciones internas e intercambiar la lista de dichas agencias, así como realizar enmiendas y agregados a la misma.

La Administración Nacional de Turismo de la República Popular China y el Ministerio de Turismo de la República Argentina deberán informar a las demás autoridades turísticas de la otra Parte sobre el nombre, domicilio, números de teléfono, dirección de correo electrónico y contactos de las agencias incluidas en la lista, y toda enmienda, modificación o agregado al listado original deberá ser informado de manera inmediata. Las agencias que se incorporen podrán operar una vez se haya notificado a la otra parte su inclusión en el listado.

ARTÍCULO 4

Los turistas deberán ser titulares de alguno de los siguientes documentos de viaje:

Pasaporte común de la República Popular China, o bien,

Pasaporte común de la República Argentina.

ARTÍCULO 5

Los turistas individuales de ambas Partes deberán presentar los siguientes documentos junto con su solicitud de visa ante las insituciones diplomáticas y consulares del país de destino en el país de origen:

- a. Pasaporte con una validez mayor a 6 meses;
- b. Formulario de solicitud de visa;
- c. Constancia de ingresos (limitándose a certificado de depósitos bancarios, título de propiedad, o constancia de ingresos emitida por el empleador);
- d. Pasaje aéreo de ida y vuelta;
- e. Reserva de hospedaje;
- f. Itinerario de viaje.

ARTÍCULO 6

En el caso de los grupos de turistas de ambas Partes las agencias de viaje deberán presentar los siguientes documentos junto con su solicitud de visa y los documentos a, b, d establecidos en el artículo 5:

- a. Carta oficial de la agencia de viaje (que incluya una lista con los nombres de todos los pasajeros);
- b. Reserva unitaria de hospedaje;
- c. Itinerario de viaje unitario (con plan de viaje, incluidos puntos de entrada y salida).
- d. Carta emitida por la agencia de viajes de la Parte receptora en la que se confirme la recepción del grupo de turistas.

ARTÍCULO 7

Las Partes Contratantes emitirán, de conformidad con su legislación interna, visas de turismo individuales o visas de turismo grupales a los turistas individuales y grupos de turistas de la otra Parte.

Las visas de turismo grupales deberán incluir la siguiente información:

Nombre, sexo, fecha de nacimiento y número de pasaporte de cada integrante;
Plazo de validez de la visa;
Duración de la estadía;
Fecha de emisión;
Nombre de la autoridad de emisión;
Número de serie de la visa;
Cantidad total de turistas en el grupo;
Nombre del punto de entrada y salida.

ARTÍCULO 8

Las Partes Contratantes deberán emitir, cuando se reúnen las condiciones, las visas de turista individuales dentro de un plazo de 10 días hábiles, y las visas grupales, dentro de los 5 días hábiles.

ARTÍCULO 9

Los integrantes del grupo de turistas deberán viajar en grupo e ingresar y salir a través los puntos habilitados a viajeros internacionales de la otra Parte.

En caso de que la salida del país de integrantes de grupos de turistas no pueda efectivizarse según lo previsto, por razones de fuerza mayor, las agencias de viajes bajo el marco de este Acuerdo deberán informar tal extremo a las autoridades competentes de la otra Parte de manera inmediata y asistir a los turistas involucrados para presentar una solicitud de prórroga de la permanencia. A tal efecto, el guía del grupo, al mismo tiempo, deberá informar toda modificación en los integrantes del grupo a las autoridades correspondientes del país de origen.

En caso de que la estadía se prolongue más allá de lo previsto, las agencias de viajes de las Partes Contratantes deberán asistir a las autoridades competentes a fin de facilitar el retorno a los turistas implicados con la mayor celeridad posible.

ARTÍCULO 10

Los nacionales de una Parte que hayan ingresado al territorio de la otra en el marco del Presente Acuerdo, deberán cumplir con las leyes y reglamentaciones vigentes del país receptor durante su estadía.

El presente Acuerdo no restringe el derecho de ambas Partes de requerir al solicitante del visado la entrevista consular, como tampoco restringe la posibilidad de rechazar el otorgamiento de visa cuando el solicitante no reúna las condiciones.

Asimismo, el Acuerdo no excluye el derecho de cualquiera de las Partes a negar el ingreso en su territorio de cualquier titular de visado de la otra Parte, o bien a poner fin a la estadía de dicha persona en su territorio sin necesidad de brindar explicación alguna.

Una vez suspendida la estadía de dicha persona, la Parte correspondiente deberá informar de inmediato a las misiones diplomáticas o consulares de la otra, quienes arbitrarán los medios necesarios para brindar, a sus connacionales, la asistencia y documentación relativa a fin de efectivizar el egreso.

ARTÍCULO 11

Las autoridades competentes de las Partes podrán intercambiar información sobre la emisión de visas y celebrar consultas en Buenos Aires y Beijing, de manera alternada, para revisar la implementación del presente Acuerdo.

Asimismo, las Partes Contratantes podrán implementar nuevas modalidades de emisión de visados de conformidad a las tecnologías disponibles, con el propósito de impulsar el turismo de los nacionales de la otra Parte en su territorio.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo se celebra por un período indeterminado.

Cualquiera de las Partes, de modo unilateral, podrá suspender temporariamente la aplicación del presente Acuerdo, en todo o en parte, por razones de seguridad, orden o salud pública. Toda suspensión será notificada con anterioridad a la otra Parte por la vía diplomática, indicando la fecha a partir de la cual tendrá efecto, así como la finalización de dicha suspensión.

ARTÍCULO 13

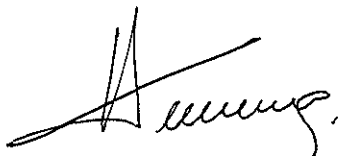
Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita por la vía diplomática con, al menos, noventa (90) días de antelación a la fecha efectiva de terminación.

ARTÍCULO 14

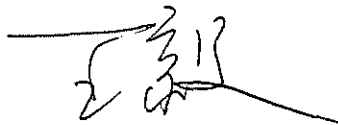
El presente Acuerdo entrará en vigor el 31° (trigésimo primer) día posterior a la fecha en que las Partes Contratantes hayan cumplido con los procedimientos legales internos necesarios para su implementación y se hayan notificado mutuamente de dicho cumplimiento a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO 15

Hecho por duplicado el 4 de febrero de 2015 en Beijing, en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



**POR LA REPÚBLICA POPULAR
CHINA**

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府

关于便利双方旅游人员签证协定

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府（以下简称缔约双方）为进一步加深两国人民相互了解、增进友谊，方便两国旅游人员前往对方国家旅游，促进两国的旅游交流与合作，协定如下：

第一条

缔约双方将缩短签证办理周期及建立旅行社协调机制，以便利双方旅游人员获得签证。

本协定中，旅游签证指由缔约一方签发给缔约另一方公民以旅游（即休息或观光）为目的的签证，申请者分为：

一、个人游客，在本协定框架下以个人形式向目的国有关部门递交签证申请。

二、团体游客（以下简称旅游团），5人以上（含），由阿根廷共和国旅游部和中华人民共和国国家旅游局确定的旅行社组织，以团体形式通过上述旅行社向目的国有关部门递交签证申请。

缔约双方外交和领事机关根据本协定中的相关规定和各自国内法

律为旅游人员颁发旅游签证，用于赴缔约另一方旅游。通过本协定获得旅游签证的旅游人员不能在缔约另一方从事营利活动以及旅游以外的其他任何活动。

第二条

进行管理和负责执行本协定的部门为：

阿根廷共和国外交与宗教事务部、内政与交通部移民总局和旅游部；

中华人民共和国外交部和国家旅游局。

第三条

负责组织旅游团的旅行社应为在缔约一方合法注册并经阿根廷共和国旅游部和中华人民共和国国家旅游局确定的旅行社。相关旅行社应当：

一、组织和协调本国旅游团赴缔约另一方旅游，并在本国接待缔约另一方旅游人员。

二、为旅游团成员申请签证，在旅行中为每名成员提供协助，并采取必要措施确保其在旅行结束后规定的时间内以规定方式离境。

三、在旅游部门登记注册。

阿根廷共和国旅游部和中华人民共和国国家旅游局在缔约双方国内法范围内负责确定旅行社，并交换上述旅行社的名单，以及对名单进行修改和补充。

阿根廷共和国旅游部和中华人民共和国国家旅游局应当将上述旅行社名称、地址、电话号码、电子邮箱地址和联系人信息通报缔约另一方旅游部门。一方对名单的修改和补充应立即通知另一方。新纳入名单的旅行社应在缔约一方通报缔约另一方后开始运营。

第四条

旅游人员应当持有以下国际旅行证件的一种：

阿根廷共和国普通护照；或
中华人民共和国普通护照。

第五条

缔约双方个人游客申请旅游签证应向目的国驻来源国外交和领事机关提供以下材料：

- 一、有效期不少于6个月的护照；
- 二、签证申请表；
- 三、个人收入证明（仅限于银行存款证明、房产证或雇主出具的

薪酬证明)；

四、往返机票；

五、旅馆订单；

六、旅行计划。

第六条

缔约双方旅游团申请旅游签证，应当由本协定框架下的旅行社提供本协定第五条第一、二、四项材料，以及：

一、旅行社公函（含旅游团所有成员的名单）；

二、统一的旅馆订单；

三、统一的旅行计划（含日程和出入境口岸名称）；

四、缔约另一方旅行社接团确认函。

第七条

缔约双方根据国内法为对方个人游客或旅游团颁发个人旅游签证或团体旅游签证。

团体旅游签证应包括旅游团成员姓名、性别、出生日期、护照号码、签证有效期、入境后停留期限、颁发日期、颁发机关名称、签证序号、总人数、入出境口岸名称。

第八条

缔约双方于10个工作日内为符合条件的个人游客颁发个人旅游签证，于5个工作日内为旅游团颁发团体旅游签证。

第九条

旅游团成员必须整团活动，从缔约另一方向国际旅客开放的口岸入出其国境。

如旅游团成员因不可抗力原因无法按原定计划出境，本协定框架下的旅行社应立即通知缔约另一方主管部门并申办继续停留手续，旅游团领队应当同时将旅游团成员变更情况向本国相关部门备案。

如缔约一方旅游团成员发生滞留等问题，缔约双方旅行社应当协助双方有关部门尽快将其送回。

第十条

缔约一方旅游人员在本协定框架下进入缔约另一方领土后应当遵守缔约另一方现行的法律规定。

本协定不限制缔约双方要求签证申请人与领事官员面谈及在申请人不符合条件的情况下拒绝其申请的权利。

本协定不限制缔约双方拒绝缔约另一方签证持有人进入本国领土或终止其在本国领土上的逗留，无须说明理由。

当发生终止缔约一方公民在缔约另一方境内逗留的情况时，缔约一方应立即通知另一方外交或领事机关。缔约另一方外交或领事机关负责向本国公民提供必要协助和相关文件以帮助其顺利出境。

第十一条

缔约双方有关部门可就签证政策交换意见，并在布宜诺斯艾利斯和北京就本协定的执行情况轮流举行磋商。

缔约双方可使用以新技术手段为依托的签证模式，为对方旅游人员颁发签证，以促进对方旅游人员到本国旅游。

第十二条

本协定长期有效。

缔约双方因安全、公共秩序或公共卫生等原因单方面全面或部分暂时中止本协定，应当通过外交途径提前通知缔约另一方中止本协定的起止时间。

第十三条

如缔约一方单方面要求终止本协定，应当在终止时间前至少 90 日通过外交途径以书面形式通知缔约另一方。

第十四条

本协定须缔约双方完成各自国内必要法律程序并自互换照会确认之日起第 31 日生效。

第十五条

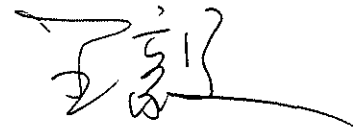
本协定于 2015 年 2 月 4 日在北京签署，一式两份，每份均用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。



ARG

阿根廷共和国政府

代表



中华人民共和国政府

代表